

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANA,

- 9 FEB. 2011

VISTO:

Las disposiciones en materia de Pasantías Educativas; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15° de la Ley Nacional N° 26.427, establece que "Los pasantes reciben una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía";

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 2/10 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil estableció distintos valores mínimos y progresivos a reconocer a los trabajadores comprendidos en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos en que el Estado Nacional actúe como empleador;

Que el referido Salario Mínimo, Vital y Móvil, comprende (8) ocho horas diarias o (48) cuarenta y ocho horas semanales —jornada legal según Ley N° 11.544— y que el cálculo de la asignación estímulo a percibir por los pasantes se conformará por el 50% del Salario Mínimo Vital y Móvil, más un monto fijo según la Carrera y el número de materias aprobadas por los estudiantes, no superando las (20) veinte horas semanales la jornada de pasantía;

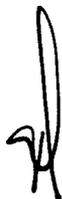
Que sin perder de vista la distinta naturaleza jurídica del vínculo y carga horaria que establece el contrato individual de pasantía, se entiende razonable incrementar los valores vigentes que —como asignación estímulo— actualmente se reconoce a los pasantes por la ejecución de tareas específicas en el ámbito provincial, conforme lo dispuesto por Decreto N° 2639/09 M.E.H.F., logrando en lo sucesivo, una actualización automática, de conformidad a los valores que establezca el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 6° del Decreto N° 2639/09 MEHF, el que quedará



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6°.- Establécese a partir del 1° de Enero de 2011, que la retribución estímulo que percibirán los beneficiarios de las pasantías rentadas, consistirá en el monto total que resulte de la sumatoria de los conceptos establecidos en los puntos **1)** y **2)** que a continuación se detallan:

1) el equivalente al 50 % del Salario Mínimo Vital y Móvil, que establezca el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

2) un importe fijo, dependiendo de la carrera y el número de materias aprobadas por el pasante, conforme lo siguiente:

Alumnos que cursan carreras de Grado Universitario de validez Nacional:

- Menos del 50% de la carrera que cursa aprobada, la suma de.....\$ 200.-
- Desde 50% al 80% de la carrera que cursa aprobada, la suma de...\$ 300.-
- Superior al 80% de la carrera que cursa aprobada, la suma de.....\$ 400.-

Alumnos que cursan demás carreras:

- Menos del 50% de la carrera que cursa aprobada, la suma de.....\$ 150.-
- Desde 50% al 80% de la carrera que cursa aprobada, la suma de...\$ 200.-
- Superior al 80% de la carrera que cursa aprobada, la suma de.....\$ 250.-

El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas podrá adecuar los valores establecidos en el punto **2)** como importe fijo, cuando la situación lo amerite."

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado por:

URRIBARRI
VALIERO